



Gobierno Nacional de  
la República del Ecuador



Av. Eloy Alfaro y Amazonas  
Telf.: (593)2 3960-100  
[www.magap.gob.ec](http://www.magap.gob.ec)

## ACUERDO MINISTERIAL N°. 001

### EL MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA CONSIDERANDO:

**Que**, el artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que son atribuciones de las ministras y ministros de Estado: *"1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión"*.

**Que**, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, transparencia y evaluación.

**Que**, el artículo 35 de la Ley de Modernización del Estado, establece que: *"Cuando la importancia económica o geográfica de la zona o la conveniencia institucional lo requiera, los máximos personeros de las instituciones del Estado dictarán acuerdos, resoluciones u oficios que sean necesarios para delegar sus atribuciones"*.

**Que**, el artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, determina que: *"Los Ministros de Estado y las máximas autoridades de las instituciones del Estado, son responsables de los actos, contratos o resoluciones emanados de su autoridad (...)"*.

**Que**, los artículos 17, 55, 56,57 y 59, del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, expedido por Decreto Ejecutivo No. 2428, publicado en el Registro Oficial No. 536 de 18 de marzo de 2002 dispone, a los Ministros de Estado, dentro de la esfera de su competencia, que podrán delegar sus atribuciones y deberes al funcionario inferior jerárquico de sus respectivos Ministerios.

**Que**, el artículo 11 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 198 de 30 de septiembre del 2011, establece en el Título I: De los Procesos Gobernantes, entre las atribuciones y responsabilidades del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, está la de: "m) Delegar y desconcentrar aquellas atribuciones que permitan una gestión administrativa y técnica del Ministerio en que se establezca una mayor responsabilidad de los funcionarios; n) Delegar, desconcentrar y descentralizar aquellas atribuciones que permitan una gestión operativa y administrativa ágil y eficiente".



Gobierno Nacional de  
la República del Ecuador



Av. Eloy Alfaro y Amazonas  
Telf.: (593)2 3960-100  
[www.magap.gob.ec](http://www.magap.gob.ec)

**Que**, con Memorando No. MAGAP-CGAF-2014-15206-M de 24 de diciembre del 2014, el Coordinador General Administrativo Financiero, solicita se elabore una delegación expresa mediante Acuerdo Ministerial, que faculte al suscrito la legalización del convenio de cooperación interinstitucional entre el MAGAP y el INIAP para el uso del Centro de Desarrollo Infantil por parte de dicho instituto.

En el ejercicio de la facultad que le confiere el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador; y, los artículos 17, 55 y 59 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva.

#### **ACUERDA:**


**Art. 1.-** Delegar al Coordinador/a General Administrativo/a Financiero/a, del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, para que dentro de su competencia, suscriba el convenio de cooperación interinstitucional entre el INIAP y el MAGAP, cuyo objeto es el servicio de cuidado diario infantil en el Centro de Desarrollo Infantil del MAGAP.

**Art. 2.-** El funcionario delegado en virtud del presente Acuerdo, será personal y directamente responsable civil, administrativa y penalmente por sus decisiones, acciones y omisiones e informará al titular de esta Cartera de Estado, sobre los actos o resoluciones adoptadas.

El presente Acuerdo regirá a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la ciudad San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a

08 ENE 2015

  
Javier Ponce Cevallos  
**MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA,  
ACUACULTURA Y PESCA.**

